INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO I – DICTAMEN N°008/2.023.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE CLINKER", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 73 DEL DECRETO N° 21.909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 17 de febrero de 2.023.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE CLINKER",

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por **Carta Interna GL N° 042/2023** la Gerencia Logística se refiere a la justificación técnica para Adquisición de 10.000 toneladas de clinker, bajo la modalidad de excepción por **URGENCIA IMPOSTERGABLE** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).

Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas más arriba al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-
(x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

C.P. Adriana Tarina
Coordinadora U.O.C.
I.N.C.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 17 de febrero la Gerencia Logistica por medio de la **Carta Interna 042/2023,** informa la necesidad de Clinker, exponiendo cuanto siguiente: *"Me dirijo a esa Gerencia a fin de informar la necesidad de contar con Clinker en el CIP Villeta, cuyo stock se encuentra comprometido debido al desplazamiento del cronograma de re inicio del Horno III que produce dicho material en la Fábrica de Vallemi, el cual actualmente se encuentra en un paro programado para mantenimiento. Es importante destacar que el Clinker es la materia prima principal para la producción de cemento, por ende contar con dicho material es imprescindible. Que, la Gerencia Comercial solicita a la gerencia industrial que el despacho se mantenga considerando un leve aumento de modo a lograr un aumento en las ventas, por lo que la Gerencia Industrial informa que para alcanzar la producción requerida de cemento, precisa de 10.000 toneladas de Clinker a mas tardar al 28 de febrero del corriente.*
A la fecha la INC continúa produciendo y despachando cemento a un ritmo normal, considerando que se cuenta con un stock mínimo, el cual fue planificado considerando el re inicio en la quincena de febrero y recepción de cinker en Villeta a partir del 28 de febrero, sin embargo, el desplazamiento del cronograma nos deja un déficit de 10.000 toneladas, considerando que las primeras barcazas con Clinker producido por INC, podrían atracar en Villeta recién a partir del 11 de marzo".

Asimismo, continua expresando: "*En vista de que no contamos con stock de reserva de Clinker suficiente para enfrentar incremento de venta y despacho estimado por la Gerencia Comercial y de modo a que no se resienta el despacho de cemento en Villeta, necesitamos la urgente provisión de esta materia prima para no comprometer el abastecimiento necesario de clinker para la continuidad del proceso productivo de cemento. La importancia de esta adquisición entonces es dotar de Clinker, evitando de esta manera el desabastecimiento de cemento en el mercado, ya que, una vez concluidos los trabajos del paro del horno, se tendrá un tiempo de producción, más el tiempo logístico de llenado de barcaza, transporte fluvial, amarre, descarga y molienda, para poder tener finalmente cemento para su despacho en la planta de Villeta. Por consiguiente, la cantidad mínima de Clinker a adquirir deberá incluir el tiempo completo de carga y logística para traslado de 15 días, es decir, considerando el retraso en el inicio de la producción y el tiempo de traslado de la materia prima, se requiere adquirir excepcionalmente 10.000 toneladas de Clinker".*

La **Carta Interna GL N° 042/2023** de la Gerencia Logistica, concluye solicitando lo siguiente: *"Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 33 inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 73 del DECRETO N° 21.909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:*

- *10.000 toneladas de CLINKER cuya entrega deberá iniciarse dentro de las 24 horas de la emisión de la orden de provisión."*

Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores externos, como ser, el factor climático el cual retaso el inicio de la producción de Clinker, y la situación del mercado el cual se proyecta demande una mayor cantidad de cemento. Asimismo, la

cantidad solicitada, resulta la estrictamente necesaria para cubrir el déficit del retraso en la producción de Clinker sin que esta afecte a la producción de cemento. Ahora bien, teniendo en cuenta la inmediatez con la que debe ser cubierta la necesidad, la única vía que podría dar respuesta eficiente a la misma resulta la contratación por vía de la excepción sin difusión previa.

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 2992/19,** específicamente el **Artículo 77,** el cual establece lo siguiente: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción sin difusión previa, individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

C.P. ADRINA ENCINA
U.O.C

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
INC
17 -02- 2023
U.O.C.

CARTA INTERNA

G.L Nº 42/2023

A : Unidad Operativa de Contrataciones

DE : Gerencia Logística

FECHA : 17/02/2023.-

ASUNTO : Despacho de Cemento

Me dirijo a esa Gerencia a fin de informar la necesidad de contar con Clinker en el CIP Villeta, cuyo stock se encuentra comprometido debido al desplazamiento del cronograma de re inicio del Horno III que produce dicho material en la Fábrica de Vallemi, el cual actualmente se encuentra en un paro programado para mantenimiento.

Es importante destacar que el Clinker es la materia prima principal para la producción de cemento, por ende contar con dicho material es imprescindible. Que, la Gerencia Comercial solicita a la gerencia industrial que el despacho se mantenga considerando un leve aumento de modo a lograr un aumento en las ventas, por lo que la Gerencia Industrial informa que para alcanzar la producción requerida de cemento, precisa de 10.000 toneladas de Clinker a mas tardar al 28 de febrero del corriente.

A la fecha la INC continúa produciendo y despachando cemento a un ritmo normal, considerando que se cuenta con un stock mínimo, el cual fue planificado considerando el re inicio en la quincena de febrero y recepción de cinker en Villeta a partir del 28 de febrero, sin embargo, el desplazamiento del cronograma nos deja un déficit de 10.000 toneladas, considerando que las primeras barcazas con Clinker producido por INC, podrían atracar en Villeta recién a partir del 11 de marzo.

En vista de que no contamos con stock de reserva de Clinker suficiente para enfrentar incremento de venta y despacho estimado por la Gerencia Comercial y de modo a que no se resienta el despacho de cemento en Villeta, necesitamos la urgente provisión de esta materia prima para no comprometer el abastecimiento necesario de clinker para la continuidad del proceso productivo de cemento.

La importancia de esta adquisición entonces es dotar de Clinker, evitando de esta manera el desabastecimiento de cemento en el mercado, ya que, una vez concluidos los trabajos del paro del horno, se tendrá un tiempo de producción, más el tiempo logístico de llenado de barcaza, transporte fluvial, amarre, descarga y molienda, para poder tener finalmente cemento para su despacho en la planta de Villeta. Por consiguiente, la cantidad mínima de Clinker a adquirir deberá incluir el tiempo completo de carga y logística para traslado de 15 días, es decir, considerando el retraso en el inicio de la producción más el tiempo

Lic. Gustavo Valdez Ríos
Gerente de Logística
I.N.C.

de traslado de la materia prima, se requiere adquirir excepcionalmente 10.000 toneladas de Clinker.

Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido en el **Art. 33 inc g) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Artículo 77 del DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** o el más adecuado a fin de evitar lo mencionado anteriormente, según el siguiente detalle:

- 10.000 toneladas de CLINKER cuya entrega deberá iniciarse dentro de las 24 horas de la emisión de la orden de provisión.

Abg. Alfredo Machuca Roa
Gerente de Logística
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA DE LOGÍSTICA
Recibido por: Lucas
Fecha: 17/02/23 Hora: 10h5
I.N.C.

CARTA INTERNA

G.I Nº 2/2023

A : Gerencia Logística

DE : Gerencia Industrial

FECHA : 17/02/2023.-

ASUNTO : Despacho de Cemento

Teniendo en cuenta la solicitud de la Gerencia Comercial en que ha solicitado que se prevea mantener el régimen de despacho o inclusive aumentar en un 5% a 10%, para lograr dicho requerimiento, es indispensable contar con la cantidad de clinker en Villeta suficiente para la producción de cemento.

Actualmente el Horno de Clinker en Vallemi se encuentra en un paro programado para mantenimiento, habiéndose programado el re inicio para la quincena de febrero, sin embargo, debido a las inclemencias del tiempo, los trabajos se vieron afectados, por ende, se estima el inicio de la producción de clinker a partir del día 26, a un régimen de 1800 toneladas por día, a lo que se deberá calcular el tiempo en que la materia prima podrá estar nuevamente disponible en la planta de Villeta así como el volumen.

Dada la existencia de Clinker en la Fábrica de Vallemí y Villeta, nos permitirá mantener un régimen de despacho de 25 mil bolsas por día hasta el 28 de febrero aproximadamente, por lo que para cumplir con el requerimiento de la Gerencia Comercial se requiere de al menos 10 mil toneladas considerando los tiempos de transporte vía fluvial, que deberán ser recepcionadas como máximo a partir del 28 de febrero del corriente. En este sentido se informa a vuestra gerencia a fin de que analice la factibilidad de contar con dicho material en las cantidades y tiempo requeridos, considerando que la fecha de re inicio de producción originalmente pactados ha sufrido variación.

Atentamente.

Ing. Diego Quintana
Gerente Industrial
Industria Nacional del Cemento

RECIBIDO
17 -02- 2023
GERENCIA INDUSTRIAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CARTA INTERNA

G.C. Nº 5/2023

A : Gerencia Industrial.

DE : Gerencia Comercial.

FECHA : 17/02/2023.-

ASUNTO : Despacho de Cemento

Por medio de la presente informo que, en el marco de la política de ventas, esta Gerencia se encuentra implementado estrategias comerciales de las cuales se esperan tengan un impacto positivo en el aumento de las ventas desde la siguiente semana, sin embargo, para que la misma sea sostenible debe ir acompañada del despacho de cemento.

Por lo se solicita prever los mecanismos necesarios para mantener o inclusive aumentar en un 5 a 10 % el nivel de despacho actual.

Atentamente.

Sr. Pablo Franco Bazán
Gerente Interino
Gerencia Comercial

RECIBIDO
17 -02- 2023
GERENCIA INDUSTRIAL